

RES. 760/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0005648, Ent. N° 0891/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Rivera relacionadas con la ampliación del gasto derivado de la Licitación Pública N° 3/2018 para la construcción de un puente sobre el Arroyo Cuñapirú en la Ciudad de Rivera;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4227/18 de fecha 23/08/18, el Intendente dispuso adjudicar, ad referendum de este Tribunal, la presente licitación a la firma JOSÉ CUJÓ S.A., por \$ 30:727.514., IVA y Leyes Sociales incluidos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3121/18 adoptada en Sesión de fecha 03/10/2018, cometió al Contador Delegado, la intervención del gasto una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente, quien con fecha 30/10/2018 observó el gasto, por contravenirse lo dispuesto en el art. 15 del TOCAF;

3) que dicho gasto fue reiterado por el ordenador competente por Resolución N° 4935/18 de fecha 07/11/2018;

4) que de acuerdo al contrato celebrado con la empresa adjudicataria, con fecha 05/02/2019, el plazo de la ejecución de las obras era de 9 meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo;

5) que por acta de fecha 12/03/2019, se estableció el comienzo de las obras a partir de dicha fecha;

6) que en la oportunidad, contando con la conformidad de la adjudicataria en fecha 06/12/2019, la División Vialidad Urbana el 13/11/2019 solicitó gestionar una ampliación parcial en el orden del 14,01% de la licitación pública de referencia, a los efectos de contar con recursos para continuar con las obras que se vienen ejecutando en la ejecución del Puente sobre el Arroyo Cuñapirú - La Racca en los siguientes valores: importe sin impuesto: \$ 3.145.400,25, IVA: 691.988,05, y Leyes Sociales;

7) que con fecha 04/02/2020 se da cuenta que la disponibilidad en el Programa N° 203, ODG: 3.8.9 es de \$ 148.618.953;

8) que en fecha 05/02/2020, la División de Vialidad Urbana informó que la obra de referencia se encontraba en ejecución;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación se ajusta a lo dispuesto por el art. 74 del TOCAF, respetándose el tope máximo autorizado para ampliar, contando con la previa conformidad de la contratista, estando vigente la contratación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado, la intervención del gasto una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im